



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS MILITARES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente incoado en la Remonta de Granada, con motivo de haber sido segregadas, por deslinde judicial, 72 hectáreas, 36 áreas y 55 centiáreas de terreno en las dehesas de Camarate, Catifas, Llanos é Izquieras, sitas en Sierra Nevada y que lleva en arrendamiento la Remonta mencionada; y resultando del mismo que las expresadas fincas siguen llenando, tal y como han quedado, las condiciones técnicas que aconsejaron su adquisición, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que de conformidad con lo convenido con el propietario de las dehesas y valoración practicada por los peritos, se rebajen de las 9.000 pesetas anuales que se vienen satisfaciendo como renta las 6934 que en proporción con la cabida de las dehesas corresponden á la parcela segregada, procediéndose al otorgamiento de nueva escritura que se considerará adicional, modificándose en ella las condiciones 2.ª y 3.ª de la hoy vigente, ó sean las relativas á la cuantía de la renta y forma del pago, con sujeción al pliego de condiciones que forma parte del citado expediente; tomándose razón de ambas escrituras en el Registro de la propiedad, por carecer la primera de este requisito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

COMISIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ampliar por un mes más la comisión del servicio conferida al teniente coronel de Infantería del regimiento regional de Baleares núm. 2, Don Antonio Vaca y Albertos, por real orden de 19 de julio último, y prorrogada por un mes por otra real orden de 30 de agosto pasado, para inspeccionar en Placencia de las Armas la construcción de un fusil ametrallador de que es autor; debiendo disfrutar las indemnizaciones que se señalan en los artículos 10 y 11 del reglamento, que serán satisfechas por el Museo de Artillería con cargo al plan de labores del material de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 6 de agosto de 1889, promovió á este Ministerio el segundo teniente de la reserva gratuita D. Faustino Martín Balbuena, solicitando se le conceda el abono de la pensión de 750 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en la real orden de 18 de junio de 1876, y que dejó de percibir desde fin de octubre de 1888, al causar baja en el regimiento Infantería de Cuenca; y teniendo en cuenta que el interesado ha promovido posteriormente á su primera reclamación otras dos instancias en súplica de análoga pretensión, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha

tenido á bien conceder al recurrente la pensión de referencia; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, desde 1.º de noviembre de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de agosto último, promovida por el capitán ayudante del batallón Reserva de Canarias núm. 1, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 90 pesetas, para satisfacer al segundo teniente de la reserva gratuita D. José Domínguez Saul, la pensión anexa á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, como caso comprendido en el art. 3.º (Letra C.) de la ley de presupuestos que rige, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la referida adicional sea de carácter preferente y su importe, con aplicación al cap. 5.º, art. 1.º, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, al escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Antonio Díaz Rodríguez, que en la actualidad presta sus servicios en la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el

cabo del 4.º regimiento montado de **Artillería Angel Casas Gállego**, pase destinado, en concepto de guardia, al escuadrón de Escolta Real, según tiene solicitado, una vez que reúne las condiciones que para servir en dicho escuadrón previene el art. 4.º del reglamento del mismo; debiendo verificarse la correspondiente alta y baja en la revista de noviembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 22 de septiembre próximo pasado, manifestando que el regimiento **Cazadores de Vitoria** no tiene ningún trompeta del último reemplazo, para cubrir la vacante que de su clase existe en el escuadrón de Melilla y dar cumplimiento á lo prevenido en real orden de 7 del ya citado mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer ordene V. E. al mencionado regimiento que designe uno de la expresada clase que, llevando menos tiempo de servicio, cubra la vacante que existe en dicho escuadrón, usando de las vías férrea y marítima por cuenta del Estado, según se previene en la anterior soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los jefes de los regimientos de Caballería **Cazadores de Sesna** y **Villarrobledo** respectivamente, se cubran dos vacantes de soldado que existen en el escuadrón de Escolta Real; debiendo, al efecto, cada uno de los mencionados cuerpos designar un individuo que reúna las condiciones prevenidas en el art. 4.º del reglamento del expresado escuadrón para servir en el mismo; verificándose la correspondiente alta y baja en la revista próxima, y utilizando la vía férrea por cuenta del Estado al incorporarse á su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe del segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el

oficial tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares Don Luis Santos Chivite**, que tiene su destino en la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército, y el de la misma clase y cuerpo **D. Inocencio Martínez Herranz**, que pertenece á la plantilla del Gobierno militar de Pamplona, cambien respectivamente de destino; debiendo continuar el último, en comisión, en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 21 de septiembre último, ha tenido á bien destinar á la plantilla de la secretaria de ese alto Cuerpo, al capitán de la Academia de **Infantería D. Félix Navarro Almansa**, en la vacante ocurrida por ascenso al empleo inmediato, según real orden de 22 de agosto próximo anterior (D. O. número 182), del de la propia clase y arma **D. Ramón Orozco Lahoz**, que desempeñaba aquella plaza.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.399, que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería D. Sebastián Moreno Montero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero de este año (D. O. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio en 10 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, en vacante que existe de primer teniente, al capitán de **Infantería D. Cayetano Bucardo López**, que la desempeñaba con anterioridad á su ascenso, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 21 de agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército, Capitán general de la **Isla de Cuba** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería D. Antonio Martínez González**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 1.374, fecha 31 de julio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo reglamentario de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado primer teniente sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capellán segundo del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Luis Barroso Cepillo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.411, fecha 7 de agosto, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo reglamentario de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capellán sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército,
Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador
de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.017, que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de la Guardia Civil D. Félix Ensa Indart, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero de este año (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo
Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultra-
mar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de Infantería Manuel Durán Escalona, destinado á ese distrito por real orden de 3 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 193), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que sea alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y cuarto Cuerpos
de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Or-
denador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 29 de agosto próximo pasado, proponiendo se apruebe la comisión conferida al comandante de Estado Mayor D. Joaquín Sánchez Ocaña, acompañado del capitán y teniente del mismo cuerpo D. Rafael Bertrán de Lis y Don Fernando Liñán y de una sección de tropa, con objeto de reunir todos los datos estadísticos que, referente á los itinerarios de marcha, abastecimiento é instalación de las tropas, precisaban para la ejecución de las últimas maniobras realizadas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada comisión, declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, en cuanto al jefe y oficiales, y concediendo el plus que disfruten las fuerzas que tomen parte en las maniobras á las clases é individuos de tropa de la escolta; aplicándose este gasto al crédito consignado en presupuesto para grandes maniobras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de agosto próximo pasado, conferidas, en los meses de julio y agosto últimos, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Agustín Rodríguez Gómez y concluye con Ricardo Vivanco Lacabeg, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida		
Zona de Toledo núm. 12.....	Capitán.....	D. Agustín Rodríguez Gómez.....		Madrid.....	Retirar libramientos.		
Idem de Segovia núm. 91.....	Otro.....	» Pedro Llorente Rubio.....		Idem.....			
Inf. ^a Rva. de Plasencia núm. 106	Otro.....	» Santiago Manilla Macayo.....		Cáceres.....			
Zona de Getafe núm. 16.....	Otro.....	» Esteban Villamandos Cadenas..		Madrid.....			
Inf. ^a Rva. de Zafra núm. 71...	Otro.....	» Antonio Reseco Lozano.....		Badajoz.....		Cobrar libramientos.	
»	»	El mismo.....		Idem.....			
»	»	El mismo.....		Idem.....			
Inf. ^a Rva. de Badajoz núm. 62.	Capitán.....	D. Ramón Ruiz Mora.....		146 del reglamento de		Zafra.....	Vocal de un Consejo de guerra.
Idem de Segovia núm. 87.....	Otro.....	» Pedro García Encinas.....		Zonas militares...		Madrid.....	Retirar libramientos.
Zona de Talavera núm. 50.....	Segundo teniente..	» Juan Fernández Garrido.....				Idem.....	
Inf. ^a Rva. de Madrid núm. 72.	Capitán.....	» Luis Cubero Rojas.....		Idem.....			
Caballería Reserva de Alcázar de San Juan núm. 36.....	Otro.....	» Balbino Ibáñez Conde.....		Idem.....	Conducir caudales.		
Idem.....	Otro.....	» Julio Lostaló Ribot.....		Idem.....			
Zona de Zafra núm. 15.....	Otro.....	» Crispín González Martín.....		Badajoz.....	Retirar libramientos.		
Inf. ^a Rva. de las Antillas.....	Otro.....	» Bernardo López Antequera.....		Madrid.....	Conducir caudales.		
Inf. ^a de Cuenca núm. 27.....	Primer teniente...	» Fermín de la Cruz Seco.....	24	Alcalá.....			
Academia de Artillería.....	Otro.....	» Francisco Fernández Escay.....		Madrid.....			
Colegio Militar de Trujillo.....	Otro.....	» José O'Mulheny Lozano.....		Cáceres.....			
5.º Montado de Artillería.....	Otro.....	» Cándido Sebastián Erice.....		Segovia.....			
Infantería de León núm. 38....	Otro.....	» Manuel Villar Vázquez.....		Real Sitio San Ildefonso			
Húsares de la Princesa.....	Otro.....	» Mariano García Sarastía.....		Madrid.....			
Dragones de Montesa.....	Otro.....	» Juan Fabra Vicente.....		Idem.....			
Ingenieros.....	Maestro de obras..	» José González Alegre.....		Salamanca y Béjar...		Efectuar otras de reparación en el cuartel del Rey y visitar el de Béjar.	
Infantería de Canarias núm. 42.	Capitán.....	» José Barradas García.....				Aranjuez.....	Vocal de un Consejo de guerra.
Administración Militar.....	Comisario de 2. ^a ...	» Félix Martín Miguel.....			Trujillo.....	Asistir á una subasta de subsistencias.	
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Félix González Barahona.....	10 y 11	Segovia.....	Actuar como secretarios de subastas.		
Idem.....	Otro.....	» Emilio García de Tejada.....		Toledo.....			
Idem.....	Otro.....	» Julio Pérez Pitarch.....		Salamanca.....			
Idem.....	Oficial 3.º.....	» Angel Escalona de Paz.....		Ciudad Real.....			
Idem.....	Otro.....	» Miguel Simón Martín.....		Avila.....	Actuar como secretarios de subastas.		
Academia de Infantería.....	Capitán.....	» Federico Gastalver Montenegro..		Ciudad Real.....			
Idem.....	Otro.....	» Darío Díez Vicario.....		Idem.....	Asistir á un Consejo de guerra.		
Zona de Ciudad Real núm. 27..	Otro.....	» Vicente Imedio Martínez.....	146 del reglamento de	Valdepeñas.....	Como juez y secretario de una sumaria.		
Inf. ^a Rva. de Ciudad Real.....	Cabo.....	Ricardo Vivanco Lacabeg.....	Zonas militares... 22	Idem.....			

Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de septiembre último, verificada por el primer teniente del regimiento Infantería regional de Baleares núm. 2, **D. Luis Felix Arborea**, en agosto anterior, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 del anterior, conferidas, en el mes de agosto último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **Juan Martín Herrero** y concluye con **D. Juan Urruti Castejón**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército,

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf. ^a de Galicia.....	Sargento.....	Juan Martín Herrero.....	22	Quinto.....	Conducir bastistas.
Idem de Gerona.....	Primer teniente....	D. Donato Pozo Remendía.....	24	Caldas de Mombuy.....	
Lanceros del Rey.....	Otro.....	» Francisco Bonel Sánchez.....	24	Panticosa.....	
Idem.....	Sargento.....	Ildefonso Sancho Martín.....	22	Alhama.....	Cobrar libramientos.
Bat. Caz. de Barbastro.....	Primer teniente....	D. Blas Rodríguez Fresquet.....	24	Huesca.....	
Administración Militar.....	Oficial segundo....	» Pedro Abad García.....	10 y 11	Guadalajara.....	Secretario de una subasta..
Idem.....	Otro.....	» Vicente Sainz Mendivil.....	10 y 11	Guadalajara y Teruel..	Interventor de una subasta y secretario de otra.
Idem.....	Otro.....	» Salvador Veratón Casanova.....	10 y 11	Soria.....	Interventor de una subasta.
Idem.....	Otro tercero.....	» Luis Fernando de Saint Germain.....	10 y 11	Idem.....	Secretarios de una ídem.
Idem.....	Otro.....	» Eulogio Martínez Guardiola.....	10 y 11	Teruel.....	
Reg. Inf. ^a Rva. de Feruel.....	Capitán.....	» Juan Cabello Argudí.....	146 del reglamento de	Alcañiz.....	Conducir caudales.
Idem de Calatayud.....	Otro.....	» Antonio de Llano Ponte.....	Zonas militares...	Calatayud.....	
Parque Artillería de Jaca.....	Coronel.....	» Federico Salas Rodríguez.....	(11 y real orden de 13 de	(Fuerte de Rapitán.....	Inspección, conservación y reconocimiento del material.
Idem.....	Capitán.....	» León Monzón Gálvez.....	noviembre de 1890)	Idem.....	
Idem.....	Primer teniente....	» Juan Lasheras.....	(D. O. núm. 256)...	Idem.....	
Idem.....	Maestro de taller..	» José Martínez Cotelo.....		Idem.....	Reconocer los desperfectos ocasionados en la fortaleza.
Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.....	Maestro de obras..	» Juan Urruti Castejón.....	10 y 11	Mequinezza.....	

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de septiembre último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que, por real orden de 22 de enero de 1884, fué concedida á D.ª Antonia Seisdedos y Rivera, en concepto de viuda del comandante, retirado, D. Simón González, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante, Doña Dorotea, D.ª Adelaida y D.ª Casimira González Seisdedos, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, en la Delegación de Hacienda de Valladolid, por partes iguales, á partir del 21 de febrero de 1893, siguiente día al del óbito de su referida madre; acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Carmen Vieites Díaz, huérfana del capitán de Infantería D. Manuel, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, según lo determinado en real orden de 2 de agosto del corriente año (D. O. núm. 167), una vez que su madre es maestra de escuela con la dotación anual de 1.100 pesetas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de septiembre último, se ha servido conceder á D.ª Caridad Soret Vázquez, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Pedro Manero García, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y la bonificación por las cajas de dicha isla, á ambos beneficios á partir del 15 de

enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de septiembre último, se ha servido conceder á D.ª María de la Salud Payá y Vidal, viuda del primer teniente de Infantería D. Manuel Lacasta González, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de dicha isla, á ambos beneficios á partir del 17 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

PLUS ES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de agosto último, promovida por el capitán jefe del detall de la 4.ª compañía afecta al parque de Artillería del Ferrol, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, el importe de los pluses devengados en el mes de junio último, en los fuertes de San Marcos y Choritoquieta, por los artilleros de la misma compañía Manuel Vila Soto y Manuel Perina Palleiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, debidamente justificada y con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto citado, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE CONSTANCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabinero de la Comandancia de Barcelona **José Tortosa Cuevas**, el premio de constancia de cinco pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.º de julio de 1892, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Garelano número 43, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar premios de reenganche devengados por el sargento que fué de dicho regimiento **Juan Ruiz Muñoz**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al recurrente para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, reclame los premios del tercer período de reenganche que correspondieron al citado sargento desde 1.º de noviembre de 1892 hasta fin de marzo de 1893, en que fué baja en aquel regimiento por pase al de Covadonga; y á este cuerpo para que asimismo reclame, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1892-93 y 1893-94, los que también correspondieron al repetido sargento desde 1.º de abril de 1893 hasta fin de junio próximo pasado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de dichas adicionales, una vez liquidadas, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de julio último, promovida por **Francisco Llairó Vilella**, sargento del 8.º batallón de Artillería de plaza, en solicitud de que se le abonen los premios de continuación en filas que señala el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), desde 1.º de abril de 1892 hasta fin de agosto de 1893, así como el del primer período de reenganche, desde 1.º de septiembre siguiente hasta 1.º de febrero del corriente año; y teniendo presente lo

dispuesto en real orden de 28 de junio último (D. O. número 141), y que al recurrente no le ha sido invalidada una nota desfavorable que tiene en su filiación hasta el día 2 de enero del año actual, por lo cual no ha podido entrar á disfrutar los beneficios del premio de reenganche hasta el siguiente mes de febrero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que dicho sargento sólo tiene derecho al premio mensual de 15 pesetas, desde el mes de abril de 1892 hasta el de enero del presente año, ambos inclusive; disponiendo, en su consecuencia, que le reclame estos premios el citado 8.º batallón de Artillería de plaza, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1891-92, 1892-93 y 1893-94. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de las expresadas adicionales, previa la liquidación correspondiente, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Caballería, agregado al regimiento Reserva de Andújar núm. 40, **D. Baltasar Moreira y Nogueira**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el retiro para Pontevedra y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (*Colección Legislativa* núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el teniente general **D. Julio Serriá y Raymundo**, Subse-

cretario de este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el general de brigada **D. José Alcántara y Pérez**, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor. . . .

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 22 de agosto último, promovida por el primer teniente de Estado Mayor de Plazas **D. Juan Rivero González**, en súplica de las diferencias de sueldo de los meses de junio á agosto últimos, por haber sido indultado del resto de la pena de un año de prisión militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo justificar, de hacerse la reclamación, que se halla comprendido en los beneficios del real decreto de 16 de mayo próximo pasado, practicándose en la forma siguiente: la del mes de junio, en nómina adicional de la clase de reemplazo, al ejercicio cerrado de 1893-94, la que, después de liquidada, será incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, y las de los meses sucesivos en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 22 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 20 pesetas, importe de la gratificación de fiscal eventual de plaza, devengadas por el primer teniente de dicho cuerpo **Don José Méndez Turné**, en los meses de febrero á mayo últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; dispeniendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, debidamente justificada y con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto citado, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de agosto último, promovida por el maestro de obras militares, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Córdoba, **D. Antonio Soto de la Blanca**, en súplica de que se le conceda el abono de las gratificaciones que tiene devengadas desde que cumplió doce años de efectividad en el empleo de maestro de obras de 2.ª clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de la gratificación de 20 pesetas mensuales desde 1.º de julio de 1891 á fin de diciembre del mismo año; y de 40 desde 1.º de enero de 1892 á fin de agosto del mismo año, por regirse en dichas épocas la corporación de que forma parte por el reglamento de 22 de julio de 1873, que le concedía asimilación á primer teniente, y hallarse, por lo tanto, comprendido en los beneficios de la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. número 265); debiendo hacerse la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1891-92 y 1892-93, las cuales, después de liquidadas, deberán incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 28 de agosto último, promovida por el celador de fortificación de primera clase, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, **Don Ricardo Prol y Villar**, en súplica de que se le conceda el abono de la gratificación de 20 pesetas, que cree corresponderle en el mes de julio de 1891, por llevar en dicha fecha más de seis años de efectividad en el empleo de celador de segunda clase, asimilado á primer teniente, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por hallarse comprendido el interesado en los beneficios de la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); disponiendo, al propio tiempo, se haga la reclamación de referencia en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92; la cual, después de liquidada, deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 44 pesetas, importe de socorros facilitados en el mes de marzo de 1893 por varias zonas á individuos proceden-

tes de licencia ilimitada por exceso de fuerza, llamados á filas según real orden circular de 1.º de febrero anterior (D. O. núm. 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, aplicada al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto del ejercicio mencionado, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.749, que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de agosto último, participando que á petición del escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Isidoro Hernández Marcos**, ha expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á su esposa D.ª Filomena Pomares, para que en unión de su hijo regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. número 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

VACANTES

11.ª SECCION

Vacantes dos plazas de maestro de taller de tercera clase, armero, y otra de obrero aventajado de segunda, forjador, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas cada una de las de maestro, y con el de 1.000 la de obrero, y demás ventajas que concede el vigente reglamento del personal del material de Artillería, las oposiciones para proveerlas tendrán lugar el 8 del próximo mes de noviembre, ante las juntas facultativas de la fábrica de Oviedo las de armero y de la de Toledo la de forjador.

Lo que se hace público por este medio á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias al General Jefe de la 11.ª Sección de este Ministerio, hasta el día 27 del corriente, directamente y acompañadas de certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 6 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
- 2.ª Al *Diario Oficial*.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	8	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	6	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalañón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las reservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1809 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfuit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejuera, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostend, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igaruiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	25	
Idem sueltas.....		75

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	4	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	3	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	
Idem id. de Galicia.....	3	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las Hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....		
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villaiba á Segovia y Medina del Campo.....	3	

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Frontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kanlbarr, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira....	6	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim... ..	2	50
Noiones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobre, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.